

un vial de 6 m. de ancho (5 m. calzada mas uno de acera) ubicado en el lindero sur, que daría acceso a todas las viviendas situadas a lo largo de él. El resto de viviendas tienen acceso por el vial que se está abriendo, consecuencia de un Estudio de Detalle sobre una promoción colindante.

Este viario peatonal y de emergencia se sitúa en el lindero sur, y es horizontal y su rasante coincide sensiblemente con la del terreno sobre el que se va a asentar.

Además se ha grafiado un pequeño viario que da acceso exclusivamente a los garajes, tanto a los individuales como al colectivo.

Por último, se ha grafiado una posible distribución de aparcamientos (teniendo en cuenta que se ordenan viviendas unifamiliares) de forma que puedan existir dentro del ámbito del Estudio de Detalle, un número equivalente a 2 plazas de aparcamiento por vivienda.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE.

La justificación es exactamente la misma que la del Estudio de Detalle aprobado.

#### 1.1.1.NN.SS. Cartes 1.1.2.Estudio de Detalle

Parcela mínima	300 m2	6.262,30 m2
Ocupación prevista	40%	<40%
Edificabilidad	1 m2/m2	<1 m2/m2
Distancia a colindantes	½ de altura	3 m = ½ altura.
Ancho de viario S.General	11 m.	14 m.
Retranqueo alineaciones de fachada	8 m. eje	8 m. eje

Se dotará a todos los edificios de acceso rodado para vehículos de emergencia bien sea desde los viales públicos bien desde viales interiores de al menos 3 metros de anchura en cumplimiento del art. 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que es-time procedente, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 8 de abril de 2009.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

09/5919

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

*Protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Bareyo al Convenio Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Cantabria para implantación de la Red de Espacios Comunes de Atención a la Ciudadanía.*

#### 1. ANEXO: PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. José de la Hoz Lainz, Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo,

### DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Bareyo ha acordado, con fecha 06 de abril de 2009 solicitar la adhesión al Convenio de 5 de julio de 2006, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 187, de 7 de agosto de 2006, y en el "Boletín Oficial de Cantabria", núm. 152, de 8 de agosto de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria.

### MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Bareyo, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Bareyo, 7 de abril de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta del Convenio de 5 de julio de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Cantabria, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

- Cuestionario cumplimentado.

Bareyo, 7 de abril de 2009.

LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, Ramiro L. Bedia Miguel.

Director general para el Impulso de la Administración Electrónica, Juan Miguel Márquez Fernández.

09/8085

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de 18 de mayo de 2009, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, composición del tribunal y lugar y fecha de celebración de los ejercicios.*

Publicada la citada resolución de 18 de mayo de 2009 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, de 25 de mayo, y advertidos errores en la misma, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

En la página 7284, como último punto dentro del apartado Sexta.- Tribunal, debe añadirse:

«Secretario: Don Vicente Martínez Benito.

Secretaria Suplente: Doña María Teresa Riancho Sainz.»

Asimismo, en dicha página 7284, se ha de añadir como Anexo I el que se adjunta.

## ANEXO I

CONVOCATORIA BOC N°

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNÍ/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.			
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS.			
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.			
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor.			
<input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento			
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).			
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria			
5. AUTORIZACIÓN			
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes			
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan			
En _____, a _____ de _____ de 2009			
EL / LA SOLICITANTE,			

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
GOBIERNO DE CANTABRIA.

Santander, 25 de mayo de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.  
09/8162

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Biodiversidad

Resolución de 24 de abril de 2009 de la directora general de Biodiversidad por la que se declara la constitución del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con la aprobación de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en vigor desde el pasado 2 de agosto de 2006, desaparecen las Zonas de Caza Controlada creadas por la Ley de Caza de 1970. La Ley de Cantabria 12/2006 crea así mismo una nueva figura denominada COTO REGIONAL, con el objetivo preferente de facilitar el ejercicio de la caza a aquellos cazadores cántabros que tengan dificultades para el acceso a esta actividad en los demás tipos de terrenos cinegéticos.

Segundo.-Vista la Resolución de 9 de junio de la Directora General de Biodiversidad por la que se declara la extinción de las Zonas de Caza Controlada de Bustillo del Monte y de Ruanales y se declaran Vedados de Caza los terrenos propiedad de las Juntas Vecinales de Bustillo del Monte, Loma Somera, Otero del Monte, Población de Arriba, Cubillo de Ebro y La Serna de Ebro.

Tercero.- Vistas las solicitudes de los Presidentes de las Juntas Vecinales de Cubillo de Ebro, Riopanero, Población de Arriba, Ruanales, La Serna de Ebro, Loma Somera, Bustillo del Monte, Otero del Monte y Cubillo de Ebro, so-

licitando la creación de un Coto Regional de Caza en los terrenos de su propiedad.

Cuarto.- Vista la Resolución de 1 de septiembre de 2008 de la Directora General de Biodiversidad por la que se declara la iniciación del expediente de constitución de un Coto Regional de Caza en el término municipal de Valderredible.

Quinto.- Una vez finalizado el periodo de información pública (BOC nº 250, de 29 de diciembre de 2008) para la inclusión en el Coto Regional de los terrenos propiedad de las Juntas Vecinales de Cubillo de Ebro, Población de Arriba, La Serna de Ebro, Loma Somera, Bustillo del Monte y Otero del Monte, que se corresponden con los Montes de Utilidad Pública nº 276, 271, 263, 275 y 269, así como diversas fincas particulares sitas en los polígonos catastrales nº 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 206 y 207 del municipio de Valderredible.

Sexto.- Vistos los artículos 14 al 19 y 21 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

Séptimo.- Vista la propuesta de resolución emitida por el Jefe de la Sección de Protección de la Fauna Silvestre con fecha 23 de abril de 2009.

#### RESUELVO

AUTORIZAR la constitución del Coto Regional de Caza con número de matrícula C-001-CR, integrado por los Montes de Utilidad Pública nº 276, 271, 263, 275 y 269 y por las fincas particulares sitas en los polígonos catastrales nº 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 206 y 207 del municipio de Valderredible, con una superficie de 4.068,47 ha, y sujeta al siguiente condicionado:

#### 1.- Plazo de vigencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 12/2006, el coto se constituye por un plazo de diez (10) años, siendo efectiva su vigencia hasta la finalización de la temporada cinegética 2018-2019.

#### 2.- Titularidad cinegética.

La titularidad cinegética del Coto Regional corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realizará su gestión a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

#### 3.- Actividad cinegética.

La gestión de la actividad cinegética en el coto se ejercerá por parte de la Administración, directamente o, en su caso, en colaboración con una de las Entidades Colaboradoras reconocidas como tales según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 12/2006. Así mismo ésta actividad se desarrollará en cumplimiento del artículo 42 de la citada Ley, por el que se regulan los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético.

Santander, 24 de abril de 2009.-La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.  
09/7690

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### Dirección General de Salud Pública

Notificación de iniciación procedimiento de decisión de mercancía intervenida en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Tirenifi Azaz, con N.I.E. X-02929395, y con domicilio en c/ Juan XXIII, nº 28, C.P. 39303, a través del Servicio de Correos